

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: **firmas autógrafas del** contratista, persona física de nombre Francisco Javier Morales, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 16 de octubre de 2020, 6 de octubre de 2022 y 28 de febrero de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CUM/A-10-2020-III, CT-VT-A-13-2022 y CT-VT/A-3-2024 disponibles en los links: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-11/CT-CUM-A-10-2020-III_1.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-05/CT-VT-A-13-2022.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de **04** (CUATRO) páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el **convenio modificatorio** CCJ/LEN/01/2025 del **contrato 70250011**, relativo al **servicio de jardinería** para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Libia Zulema González Martínez

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/LEN/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250011 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, Y, POR LA OTRA, EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MORALES, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, "Las Partes" suscribieron el Contrato Simplificado 70250011, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del Servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, por un monto de \$97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,552.00 (Quince mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$112,752.00 (Ciento doce mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y con una vigencia de doce meses a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual "Las Partes" acordaron que el servicio de jardinería contratado se prestaría mensualmente de enero a diciembre de 2025 en el inmueble ubicado en Calle Chiapas número 309, C.P. 37360, Colonia Bellavista, en León, Guanajuato, conforme a los alcances técnicos entregados, que sirvieron de base para la contratación.

III. Mediante oficio CCJLEN-33-2025 de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, la licenciada Libia Zulema González Martínez, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, informó al "Prestador de Servicios" que el Poder Judicial de la Federación, fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de jardinería, proponiendo una reducción al servicio contratado en los siguientes términos:

"Servicio de jardinería en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica de León, Guanajuato, en el siguiente calendario mensual: marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025, siendo siete meses a partir de marzo de 2025, con las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio.

IV. Mediante escrito de veinte de febrero de dos mil veinticinco, el "Prestador de Servicios" aceptó de conformidad la reducción de los servicios de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, en los términos propuestos por la "Suprema Corte".

V. Tomando en cuenta la aceptación señalada en el numeral que antecede, mediante **Punto de Acuerdo** de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato **autorizó** la modificación del Contrato 70250011 a efecto de reducir el servicio de doce a nueve meses, con entregas en enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025, sin modificación alguna en cuanto a los precios pactados en la propuesta económica presentada por el "Prestador de Servicios", y en las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio.

Por un importe de \$72,900.00 (Setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,664.00 (Once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), resultando un total de \$84,564.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 149 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VII/2024".

Morales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/LEN/01/2025

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

“SUPREMA CORTE”

La Licenciada Libia Zulema González Martínez, en su carácter de directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, párrafo séptimo del Acuerdo General de Administración número VII/2024.

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

Mediante escrito de veinte de febrero de dos mil veinticinco manifestó a la “Suprema Corte” estar de acuerdo con la modificación del “Contrato” para reducir el total de los servicios de doce a nueve meses, con entregas en enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025, por un importe total de \$84,564.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, en las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio.

“LAS PARTES”

Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

El presente Convenio tiene por objeto modificar el “Contrato” para reducir el número de servicios de jardinería en la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, de doce a nueve, con entregas en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025.

Servicio	Importe	Impuesto al valor agregado	Total
Servicio de Jardinería para los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025	\$72,900.00	\$11,664.00	\$84,564.00

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios, y la “Suprema Corte” a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio, se contienen descritas en el “Contrato”, y en el escrito de veinte de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, en virtud del cual el “Prestador de Servicios” manifestó estar de acuerdo con la modificación al “Contrato” para reducir el número de servicios de jardinería, en las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como “Anexo Único”.

Con motivo de la reducción del número de servicios de jardinería contratados para el año dos mil veinticinco, pactada en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, se modifican las cláusulas Segunda “Monto del Contrato” y Quinta “Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios”, del “Contrato”, para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

...

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$72,900.00 (Setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,664.00 (Once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), resultado un monto total de \$84,564.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Las “Partes convienen que los preaos acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

z5RQqjHMgs3v7TRhT1LNazfEK0ge4ar+g23HWo8Z9/Dk=



Manuscrito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/LEN/01/2025

...
Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 pasando de doce a nueve meses de servicio, con entregas en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025. A la terminación de la vigencia de esta contratación no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Los plazos de prestació de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previos a la fecha de Inicio del servicio por parte del "Prestador de Servicios y su aceptación por parte de la Suprema Corte. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la Suprema Corte, esta se rechazara en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de "La Suprema" Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento, así como en los anexos técnicos.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO". "Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las DECLARACIONES I.4 y II.5 del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificatorio se formalice por escrito en fecha posterior.

QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 10. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio vecindad, tengan o llegaren a tener.

Manzanera

z5RQqHIMgs3v7TRhT1LNazfEKOge4aR+g23HWo8Z9/Dk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Forman parte integrante del presente convenio modificatorio:

"Único" Copia simple del contrato simplificado y copia simple del escrito de aceptación de la modificación del "Contrato" de veinte de febrero de dos mil veinticinco, presenta por el "Prestador de Servicios" en la Casa de la Cultura Jurídica en León, de la "Suprema Corte".

Leído y entendido el alcance del presente Convenio Modificatorio "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de León, Guanajuato, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Libia Zulema González Martínez
LIC. LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO

C. FRANCISCO [REDACTED] MORALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

z5RQqHmgs3v7TRhT1LNazfEKOge4aR+g23HWo8Z9/Dk=